



# SENADO

## República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

---

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2021

## Sesión Ordinaria

Acta núm. 0089, jueves 02 de diciembre de 2021

Período Legislativo 2021-2022

### **Bufete Directivo**

#### **Presidente**

Rafael Eduardo Estrella Virella

#### **Vicepresidente**

Santiago José Zorrilla

#### **Secretarias**

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez  
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

---



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del jueves 02 de diciembre de 2021

### Índice

<b>1. Primer pase de lista</b> .....	1
1.1 Senadores presentes .....	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima .....	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima .....	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión .....	2
<b>2. Comprobación de quórum</b> .....	2
Senador presidente .....	2
<b>3. Presentación de excusas</b> .....	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez .....	3
<b>4. Lectura y aprobación de actas</b> .....	4
4.1 Lectura de actas .....	4
4.2 Aprobación de actas .....	4
4.2.1 Acta núm. 0081 .....	5
Senador presidente .....	5
Votación 001 .....	5
<b>5. Lectura de correspondencias</b> .....	5
5.1 Poder Ejecutivo .....	5
5.2 Cámara de Diputados .....	5
5.2.1 Correspondencia núm. 00824 .....	5
5.3 Suprema Corte de Justicia .....	6
5.4 Junta Central Electoral .....	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado .....	6
5.6 Senadores .....	6
5.7 Otra correspondencia .....	6
<b>6. Iniciativas a tomar en consideración</b> .....	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración .....	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración .....	6
6.2.1 Iniciativa: 01245-2021-SLO-SE .....	7
6.2.2 Iniciativa: 01246-2021-SLO-SE .....	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración .....	7
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración .....	7
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración .....	7



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del jueves 02 de diciembre de 2021*

6.5.1 Iniciativa: 01239-2021-SLO-SE.....	8
6.5.2 Iniciativa: 01241-2021-SLO-SE.....	8
<b>7. Lectura de informes.....</b>	<b>8</b>
7.1 Lectura de informes de comisión.....	8
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	8
Senador presidente.....	13
Votación 002.....	13
Senador Alexis Victoria Yeb.....	14
Senador presidente.....	16
Votación 003.....	17
Senador Alexis Victoria Yeb.....	17
Senador presidente.....	21
Votación 004.....	21
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	22
Senador presidente.....	27
Votación 005.....	28
7.2 Lectura de informes de gestión.....	28
<b>8. Turno de ponencias.....</b>	<b>28</b>
Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo.....	29
Senador Casimiro Antonio Marte Familia.....	29
Senador presidente.....	30
Votación 006.....	30
<b>9. Aprobación del Orden del Día.....</b>	<b>30</b>
Senador presidente.....	30
Votación 007.....	31
<b>10. Orden del Día.....</b>	<b>31</b>
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior.....	31
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	31
10.2.1 Iniciativa: 01240-2021-SLO-SE.....	31
Senador presidente.....	31
Votación 008.....	31
Senador presidente.....	32
Votación 009.....	32



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del jueves 02 de diciembre de 2021*

10.2.2 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE.....	32
Senador presidente.....	32
Votación 010.....	32
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	33
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo .....	33
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	33
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....	33
10.6.1 Iniciativa: 00804-2021-SLO-SE.....	33
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.....	34
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....	35
Senador presidente.....	35
Votación 011.....	35
Senador presidente.....	35
Votación 012.....	36
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .	36
10.7.1 Iniciativa: 00953-2021-SLO-SE.....	36
Senador presidente.....	53
Votación 013.....	53
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes .....	53
10.8.1 Iniciativa: 01198-2021-SLO-SE.....	54
Senador presidente.....	54
Votación 014.....	54
Senador presidente.....	55
Votación 015.....	55
10.9 Iniciativas liberadas de trámites .....	55
10.9.1 Iniciativa: 01247-2021-SLO-SE.....	55
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	57
Senador Presidente .....	57
Votación 016.....	58



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del jueves 02 de diciembre de 2021*

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	58
Senador presidente.....	58
<b>11. Pase de lista final.....</b>	<b>59</b>
11.1 Senadores presentes .....	59
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	60
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima.....	60
<b>12. Cierre de la sesión.....</b>	<b>60</b>
<b>13. Firmas Bufete Directivo .....</b>	<b>61</b>
<b>14. Certificación .....</b>	<b>61</b>
<b>15. Firmas responsables del acta.....</b>	<b>61</b>



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 1 de 62

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las doce del mediodía (12:00 m.), del día jueves, dos (02) de diciembre de 2021, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

**Senador presidente:** Muy buenos días, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 12:00 m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

### 1. Primer pase de lista

#### 1.1 Senadores presentes (19)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Franklin Martín Romero Morillo	
Melania Salvador Jiménez	
Iván José Silva Fernández	
David Rafael Sosa Cerda	
Lenin Valdez López	



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 2 de 62

Alexis Victoria Yeb

### 1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Félix Ramón Bautista Rosario

Virgilio Cedano Cedano

Aris Yván Lorenzo Suero

Faride Virginia Raful Soriano

Bautista Antonio Rojas Gómez

### 1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

### 1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (08)

Ramón Rogelio Genao Durán	12:10 p. m.
Ramón Antonio Pimentel Gómez	12:11 p. m.
José Antonio Castillo Casado	12:12 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	12:15 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	12:21 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	12:30 p. m.
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	12:43 p. m.
Valentín Medrano Pérez	12:49 p. m.

## 2. Comprobación de quórum

**Senador presidente:** Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, jueves dos (02) del mes de diciembre del año 2021.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 3 de 62*

Vamos a tomar conocimiento de las excusas y alegre por tener de nuevo aquí la senadora Ginnette Bournigal.

### 3. Presentación de excusas

**Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez:** Señores, buenos días a todos, gracias por interesarse por la salud de mi esposo, para mí es de muchísimo placer decirle que va mejorando muy bien y con su rodilla artificial. Así es que gracias a todos de corazón y para mí es muy emocionante estar de nuevo en cumplimiento de mis funciones. En el día de hoy, presidente, tenemos la primera excusa.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Virgilio Cedano Cedano, senador de la República por la provincia La Altagracia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco se incorpora a la sesión del día de hoy después de haberse leído su excusa).



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 4 de 62*

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Aris Yván Lorenzo Suero, senador de la República por la provincia Elías Piña, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Estas son las excusas, señor presidente, externadas y leídas por el día de hoy.

**Senador presidente:** Gracias.

(Después de leídas las excusas en el Pleno, se depositó vía Secretaría General Legislativa la siguiente correspondencia).

Correspondencia de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Faride Virginia Raful Soriano, senadora por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

#### **4. Lectura y aprobación de actas**

##### **4.1 Lectura de actas**

No hay.

##### **4.2 Aprobación de actas**



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 5 de 62*

4.2.1 Acta núm. 0081, de la sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la aprobación del acta 0081, favor levanten su mano derecha.

**Votación 001.** Sometida a votación el acta núm. 0081, de la sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2021. **17 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobada.

### 5. Lectura de correspondencias

#### 5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

#### 5.2 Cámara de Diputados

**Senador presidente:** Senadora la 00824.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).

5.2.1 Correspondencia núm. 00824, de fecha 1 de diciembre de 2021, dirigida al presidente del Senado, Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco Osoria, informando que el diputado Omar Leonel Fernández Domínguez ha sido designado como miembro de la comisión bicameral, que estudia el Proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2022, en sustitución del diputado Rubén Darío Maldonado Díaz.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 6 de 62*

**Senador presidente:** Gracias. Mandar esto a la Comisión Bicameral de Presupuesto, esa carta de la Cámara de Diputados.

### 5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

### 5.4 Junta Central Electoral

No hay.

### 5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

### 5.6 Senadores

No hay.

### 5.7 Otra correspondencia

No hay.

## 6. Iniciativas a tomar en consideración

### 6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 7 de 62

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

### **6.2.1 Iniciativa: 01245-2021-SLO-SE**

Contrato de préstamo suscrito el 10 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por un monto de noventa y siete millones doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$97,266,793.00), para el financiamiento del Proyecto de ampliación del acueducto oriental, barrera de salinidad y transferencia a Santo Domingo Norte. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 01/12/2021. Comisión Permanente de Hacienda.

### **6.2.2 Iniciativa: 01246-2021-SLO-SE**

Contrato de préstamo núm. 5315/OC-DR, suscrito el 10 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,000,000.00), para el financiamiento del Programa de fortalecimiento de gestión del servicio civil de la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 01/12/2021. Comisión Permanente de Hacienda.

### **6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### **6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### **6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración**

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 8 de 62

siguientes iniciativas).

### 6.5.1 Iniciativa: 01239-2021-SLO-SE

Proyecto de ley mediante el cual se agrega el número I al párrafo del artículo 162 y se crean los párrafos II y III al mismo artículo de la Ley núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 30/11/2021. Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

### 6.5.2 Iniciativa: 01241-2021-SLO-SE

Resolución por medio de la cual, se solicita al honorable señor presidente de la República Luis Abinader Corona, ordenar al Ministerio de Educación, realizar la reconstrucción y satisfacer las necesidades de la comunidad educativa del liceo Prof. Juan Ruperto Polanco, ubicado en el municipio La Descubierta en la provincia Independencia. Proponente: Valentín Medrano Pérez. Depositada el 30/11/2021. Comisión Permanente de Educación.

## 7. Lectura de informes

### 7.1 Lectura de informes de comisión

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Milcíades Marino Franjul.

**Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel:** Gracias, honorable presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Presupuesto, respecto al Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el presupuesto general del Estado 2021, modificada por la núm. 166-21, del 10 de agosto de 2021. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de fecha 30 de noviembre de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo.

**Expediente núm. 01240-2021-SLO-SE**



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 9 de 62*

### **Introducción**

La Constitución de la República le confiere al Congreso Nacional en su artículo 93, literal (i): **“Votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado, así como aprobar o rechazar los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo”**. De igual modo, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, de fecha 30 de agosto de 2007, dispone que el Poder Ejecutivo podrá introducir modificaciones a la Ley de Presupuesto General del Estado que sean competencia del Congreso Nacional.

En ese sentido, si el Gobierno, tomando como fundamento el plan financiero, encuentra que las rentas y recursos de capital, legalmente autorizados, son insuficientes para atender los programas de gastos de la Administración Pública, presentará al Congreso Nacional un proyecto de modificación a la Ley de Presupuesto General del Estado. Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso Nacional, en fecha 15 de noviembre del año en curso, el proyecto de ley que tiene por objeto modificar la Ley núm. 237- 20 del 2 diciembre de 2020, modificada por la Ley núm. 166-21 del 16 de agosto de 2021 que aprobó el presupuesto general del Estado para el año 2021.

Este proyecto introduce modificaciones a las proyecciones de ingresos y a la programación del gasto, dejando inalteradas las necesidades de financiamiento, en virtud de la dinámica de las cuentas fiscales observadas durante los primeros 10 meses del año, de las promisorias perspectivas macroeconómicas para el cierre del 2021 y del compromiso de la actual administración de transparentar la gestión de los recursos del erario.

### **Mecanismos de consulta**

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 1 de diciembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa y se recibió al Lic. José Rijo Presbot, director general de Presupuesto, quien motivó y explicó la referida iniciativa. Explicó que los resultados esperados en el área de salud, al cierre del año 2021, abarcan los siguientes aspectos:



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 10 de 62*

- ✓ Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio.
- ✓ Reducir la tasa de mortalidad materna y neonatal.
- ✓ Prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH-SIDA y tuberculosis.
- ✓ Brindar cobertura a más de 55 millones casos de salud a los afiliados de los regímenes de servicios de salud.
- ✓ Afiliar al menos 5,700,000 personas al régimen subsidiado del Seguro Familiar de Salud (SFS) y 1,273,523 personas al régimen contributivo.
- ✓ Mantener la cobertura del esquema de vacunación en un 95% para el año 2021.
- ✓ Desarrollo integral y protección del adulto mayor y primera infancia.
- ✓ Reducción de la inseguridad en la tenencia de la vivienda, con el trámite de 15,000 títulos de propiedad a hogares empobrecidos.
- ✓ Cubicación de 250,000 metros cuadrados para la construcción masiva de viviendas de bajo costo, bajo alianza pública-privada.
- ✓ Educación y Bienestar estudiantil.
- ✓ Formación y entrenamiento de 5,200 oficiales de la PN.
- ✓ Establecimiento de 12 Mesas locales de seguridad, ciudadanía y género en funcionamiento, que implementan acciones de asistencia y prevención.

Referente a los ingresos, el extraordinario crecimiento en las recaudaciones a la fecha ha respondido parcialmente al alza en el precio del oro, a la reincorporación de las disposiciones sobre la Ley núm. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial y en



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 11 de 62*

mayor medida al acelerado ritmo de recuperación de la demanda agregada impulsada por el fortalecimiento de la llegada de pasajeros con fines turísticos evidenciado a partir de la segunda mitad del año y el incremento en los flujos de remesas procedentes del exterior.

Todo esto aunado a los esfuerzos administrativos para eficientizar la gestión tributaria y el proceso de recaudación, han resultado en el sobrecumplimiento de las metas recaudatorias de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas, las cuales, en el mes de octubre, han superado en RD\$52,086.5 millones su meta recaudatoria, estipulada en la reformulación realizada al Presupuesto General del Estado 2021 a inicio de julio de este año, lo que apunta a una expansión real del Producto Interno Bruto en torno al 10.7%, lo que ha permitido ajustar el alza en la proyección de ingresos contemplada en el Presupuesto reformulado.

El Gobierno, para dar continuidad a los esfuerzos para combatir la elusión, evasión y el fraude fiscal, se proyecta que los ingresos fiscales al cierre de 2021 asciendan a RD\$830,007.2 millones o 15.6% del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado para el año, superando en RD\$83,693,41 millones las proyecciones a inicios de año y en RD\$63,641.8 millones a las proyecciones contenidas en el Presupuesto reformulado en julio. Respecto a las erogaciones, se plantea un incremento de RD\$13,263 millones en los gastos, los cuales ascenderán a RD\$989,853.2 millones o 18.6% del PIB estimado para el año.

El incremento en el gasto responde a presiones de movilización de recursos hacia el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la Presidencia de la República y el Ministerio de Agricultura. Entre los recursos destinados a estas instituciones se destacan los subsidios para cubrir el alza de los precios de los combustibles y los fertilizantes, además de los recursos destinados al fideicomiso Pro-Pedernales y a la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), entre otros programas y proyectos. Además del incremento del gasto, se produjo una recomposición entre instituciones por el valor de RD\$52,058.6 millones.

El proyecto plantea una disminución en el déficit fiscal de RD\$50,378.8 millones respecto a lo estimado en la reformulación realizada al Presupuesto General del Estado 2021 en julio, ubicando dicha figura en RD\$159,846 millones, retornando al 3% del PIB previsto a



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 12 de 62*

inicio del año. Además, la iniciativa plantea un incremento en las aplicaciones financieras conjuntamente con la evolución del resultado fiscal. Este incremento responde al objetivo de crear el espacio a una potencial operación de manejo de pasivos, siempre y cuando las condiciones crediticias sean favorables.

Esta potencial transacción permitiría al Estado, en congruencia con la estrategia de endeudamiento llevada a cabo hasta el momento, organizar la estructura de vencimientos, mejorar el perfil y reducir el costo del financiamiento, sin aumentar el endeudamiento público con relación al Presupuesto vigente.

Los ministerios y órganos constitucionales que recibirán un incremento de apropiaciones, serán: Interior y Policía, Agricultura, Procuraduría General de la República, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Economía, Planificación y Desarrollo, Poder Judicial, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior Electoral.

### **Conclusión**

Luego de analizar las motivaciones presentadas a esta iniciativa y la justificación en la reformulación de los ingresos y gastos a ser incorporados al presupuesto general del Estado para el año 2021, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 01240, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria; José Antonio Castillo Casado, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 13 de 62*

**Firmantes:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, pedimos que sea incluida en el Orden del Día de hoy y que lo declaremos de urgencia en este día. Gracias, señor presidente y todos los senadores y senadoras.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo que esta Iniciativa núm. 01240-2021 sea declarada de urgencia y conocida en dos lecturas en el día de hoy, favor levanten su mano derecha.

**Votación 002.** Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día y declarar de urgencia la Iniciativa núm. 01240-2021, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el presupuesto general del Estado 2021, modificada por la núm. 166-21, del 10 de agosto de 2021. aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de fecha 30 de noviembre de 2021. **18 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día y declarado de urgencia.

**Senador presidente:** Aprobado, declarado de urgencia para incluirse en la agenda y conocerse en dos lecturas en el día de hoy. Pasamos al informe que tiene el senador Victoria Yeb, informe de Hacienda.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 14 de 62*

**Senador Alexis Victoria Yeb:** Sí, buenos días, presidente, al Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda respecto al Proyecto de ley que aumenta el capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana. Iniciativa legislativa procedente del Poder Ejecutivo, mediante el oficio número 20879, de fecha 15 de octubre de 2021.

### **Expediente núm. 01155-2021- SLO-SE**

#### **Introducción**

El objeto de esta iniciativa es modificar el artículo 4 de la Ley orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962, como consecuencia del aumento del capital social a la cantidad de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00), totalmente suscrito por el Estado dominicano.

Es importante señalar que en cumplimiento del artículo 5 de la citada ley, el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana mediante la Segunda y Quinta Resolución en fecha 22 de junio y 24 de agosto de 2021, autorizó incrementar su capital social de diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00), a la suma de treinta y nueve mil millones de pesos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00), mediante la reinversión de dividendos por veintinueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$29,000,000,000.00). Asimismo, sería modificado el artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, para variar el porcentaje de la cuenta de reservas de dicha institución bancaria conforme a esta nueva capitalización social.

Es conveniente que el Banco de Reservas de la República Dominicana, incremente su capital social en consonancia con las normativas internacionales para las instituciones financieras, lo que mejoraría su calificación internacional de riesgo y le beneficiaría en términos de imagen de posicionamiento acorde al volumen de su cartera.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 15 de 62*

### **Mecanismos de consulta**

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 01 de diciembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada y pormenorizada, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad.
- La comisión recibió por el Banco de Reservas de la República Dominicana a los señores Samuel Pereyra, administrador, Henry Polanco, contralor y Lorenzo Guzmán, director general legal, quienes expresaron que esta pieza legislativa fortalecerá la posición patrimonial de la citada entidad bancaria y garantizará el crecimiento sostenible de su capacidad de negocios.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las opiniones de los asesores técnicos de la comisión. En este informe se hizo constar que es necesario hacer la corrección de estilo, nombres propios, así como la modificación del título y el articulado por lo que se sugirió una redacción alterna, la cual fue acogida por la comisión.

### **Conclusión**

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomado en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 01155.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día en la próxima sesión...



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 16 de 62*

In voce:

Perdón, para esta sesión, presidente.

(Continúa la lectura).

...para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

**Firmantes:** Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, que sea declarado de urgencia este informe por favor.

**Senador presidente:** ¿Ese es el aumento al capital del Banco de Reservas?

**Senador Alexis Victoria Yeb:** Sí.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo que la Iniciativa núm. 01155-2021, que es aumento del capital del Banco del Reservas, sea declarado de



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 17 de 62

urgencia para conocerse en el día de hoy en dos lecturas, favor levanten su mano derecha.

**Votación 003.** Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día y declarar de urgencia la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que aumenta el capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana. **19 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día y declarada de urgencia.

**Senador presidente:** Aprobado, declarado de urgencia para ser conocido en el día de hoy, ese proyecto.

**Senador Alexis Victoria Yeb:** Presidente, también tenemos otro informe.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con relación a la Resolución del que aprueba el convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un valor total de ciento veintidós millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00). Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en fecha 2 de noviembre de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo.

**Expediente núm. 01198-2021-SLO-SE**

### **Antecedentes**

El 19 de noviembre de 2004 fue suscrito el Convenio de Adhesión de la República Dominicana al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 18 de 62*

Económica (BCIE).

En ese sentido, en virtud de la Resolución núm. AG-15/2019, el capital autorizado del BCIE es de siete mil millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$7,000,000,000.00). Del capital autorizado, los países fundadores suscribirán, por partes iguales, el equivalente al cincuenta y un por ciento (51%) mediante acciones serie “A” y estarán a disposición de los socios extraregionales y de los socios regionales no fundadores el restante cuarenta y nueve por ciento (49%) mediante acciones serie “B”, cuyo precio por acción es de diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00).

En fecha 21 de mayo de 2020, la República Dominicana, mediante nota núm. MH-2000-010979, expresó su interés de ejercer la opción de suscripción de 10,240 acciones serie “B”, por un valor de ciento dos millones cuatrocientos mil dólares, moneda de Estados Unidos de América (US\$102,400,000.00), en el incremento de capital autorizado del BCIE.

De igual modo, mediante nota MH-2020-012423, de fecha 19 de junio 2020, la República Dominicana, expresó su interés en ejercer la opción de suscripción de 2,000 acciones serie “B” adicionales, por un valor total de veinte millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), del incremento de capital autorizado del BCIE.

### **Objetivo**

El objeto del Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), suscribe 12,240 acciones serie “B” del capital autorizado del BCIE, adicionales a las 25,600 acciones que actualmente la República Dominicana tiene suscritas ante ese organismo, por un valor nominal de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,000.00) y un valor total de ciento veintidós millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 19 de 62*

(US\$30,600,000.00).

El referido convenio establece que por concepto de capital pagadero y que corresponde al 25%, la República Dominicana se obliga a pagar la cantidad de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00), el 75% restante que corresponde a la suma de noventa y un millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$91,800,000.00), será capital exigible, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución núm. AG-15/2019, del 9 de diciembre de 2019, emitida por la Junta de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

El capital pagadero en efectivo para la suscripción de acciones notificada el 21 de mayo de 2000...

In voce:

Secretario, hay un errorcito aquí, del 21 de mayo de 2020 o 2021, no establece aquí la fecha real.

(Continúa con la lectura).

...se abonará en dólares, hasta en 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas de tres millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00) y para la suscripción de acciones notificada el 19 de junio de 2020, se abonarán 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas, de seiscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$625,000.00). Estas acciones adquiridas no devengan intereses ni dividendos y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni enajenadas de forma alguna, siendo únicamente transferible al BCIE, con esto se aumenta la apertura para el Estado lograr financiamiento.

### **Mecanismos de consulta**

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 20 de 62

realizó una reunión en fecha 1 de diciembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa y se recibió las explicaciones de los representantes de las siguientes instituciones:

-Por el Banco Centroamericano de Integración Económica

- ✓ Lic. Hostos Rizik, director por República Dominicana
- ✓ Lic. Antonio Camilo, asesor
- ✓ Licda. Bárbara Sucard, abogada

-Por el Ministerio de Hacienda

- ✓ Lic. María José Martínez, viceministra de Crédito Público

### Conclusión

Luego de analizar las explicaciones de los señores representantes, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), expediente núm. 01198, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de esta misma sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

In voce:

Y que sea declarado, también el mismo tratamiento...

**Senador presidente:** Es en una sola lectura.

**Senador Alexis Victoria Yeb:** En una lectura.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 21 de 62*

(Continúa con la lectura).

Por la comisión:

**Comisionados:** Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

**Firmantes:** Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

**Senador presidente:** Gracias. Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir en el Orden del Día, este aumento de capital del Banco, la Iniciativa núm. 01198-2021, para ser conocido en única lectura, porque es un convenio, favor levanten su mano derecha.

**Votación 004.** Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01198-2021, Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un valor total de ciento veintidós



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 22 de 62

millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00). **16 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Aprobado incluir en el Orden del Día de hoy esa iniciativa. Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

**Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel:** Gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras a todo el equipo técnico, la bendición de Dios para todos en esta mañana, de nuevo.

Informe que rinde la Comisión Especial designada por el Pleno del Senado en sesión de fecha 24 de junio del presente año para el estudio del Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). Procedente del Poder Ejecutivo.

### **Expediente núm. 00804-2021-PLO-SE**

#### **Introducción**

Esta iniciativa tiene por objeto crear la Dirección Nacional de Inteligencia bajo la dependencia del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional a los fines de prevenir y contrarrestar cualquier riesgo, amenaza o agresión a la Constitución de la República, a las instituciones democráticas, seguridad y defensa de la nación.

El Departamento Nacional de Investigaciones (DNI) se creó en el año 1978, estando estructuralmente bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas. El mismo fue creado con el



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 23 de 62*

propósito de investigar todo acto cometido por personas, grupos o asociaciones, en miras a lograr la protección efectiva de la Constitución, las leyes de la República y las instituciones del Estado. Dentro de sus facultades específicas se encuentran la depuración de las solicitudes de visados de extranjeros y el control de entrada de los mismos al país.

Pasados cuarenta años de la promulgación de esta ley, la misma se hace insuficiente para garantizar la seguridad, toda vez que las labores de inteligencia requieren de un marco normativo que pueda dar respuesta a los requerimientos de los nuevos tiempos.

Dentro de las reformas que traerá esta iniciativa legislativa, resaltamos las siguientes:

- ✓ Se crea un sistema de inteligencia, como el conjunto de relaciones funcionales entre los organismos de inteligencia del Estado dominicano, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia como órgano rector, con la finalidad de proveer inteligencia estratégica para la seguridad nacional.
- ✓ Se transforma el Departamento Nacional de Investigaciones en Dirección Nacional de Inteligencia, estando ahora bajo la dependencia directa del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional.
- ✓ Se le otorgan nuevas facultades, quienes entre otras citamos: investigar, recopilar y procesar información relevante para la seguridad nacional; evaluar y contrarrestar amenazas, tanto internas como externas; contribuir a la desarticulación de organizaciones criminales; realizar labores de inteligencia y contrainteligencia; contribuir a la prevención y represión de los delitos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación; controlar el ingreso y salida de personas extranjeras al y del territorio nacional; promover las relaciones de cooperación y colaboración con servicios de inteligencia de otros países o de organismos internacionales, y así como también con el Ministerio Público.
- ✓ El director nacional de inteligencia tendrá las siguientes atribuciones: Asesorar al presidente de la República sobre planes y estrategias de seguridad alimentaria,



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 24 de 62*

ambiental, de salud pública, energética, cibernética, económica y financiera y cualquier otro asunto relacionado con la seguridad y defensa de los intereses vitales nacionales; elaborar el Plan Anual de Inteligencia; tomar todas las medidas urgentes que sean necesarias para prevenir o contrarrestar actos inminentes de terrorismo o que atenten contra la seguridad nacional y mantener y desarrollar la colaboración con los servicios de inteligencia militares, de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Control de Drogas y cualquier otro organismo de inteligencia nacional e internacional.

- ✓ El director y un sub-director, no podrán intervenir en política o en cualquier otra actividad que favorezca intereses de personas, partidos, grupos o movimientos políticos. Los miembros de este cuerpo deben ser dominicanos, sin antecedentes penales y de buena conducta, pudiendo los mismos ser suministrados con armas y provistos de un permiso especial.
- ✓ Se crea la figura del inspector general, quien realizará el control interno y asegurará que las actividades de inteligencia y contrainteligencia se desarrollen con eficiencia y eficacia y en el marco de lo dispuesto por la Constitución y las leyes y respeto a los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Se crea a su vez, la figura del Contralor Financiero, quien llevará a cabo el control financiero de los gastos que se realicen, con el objeto de verificar que la gestión económico-financiera se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- ✓ Se desarrolla el régimen de personal, obligando al personal de la institución a someterse cada seis meses a un régimen de pruebas de competencia profesional y de integridad personal. Se establece además que el personal militar o de la policía a su servicio no podrán ser trasladados, removidos o sancionados disciplinariamente por sus instituciones de pertenencia sin la anuencia del director nacional de inteligencia.
- ✓ Se tipifican como infracciones penales la negación a entregar informaciones



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 25 de 62*

requeridas por la Dirección Nacional de Inteligencia, la usurpación funciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inteligencia y la mala utilización de la información recopilada por parte de los agentes de la Dirección.

- ✓ Se clasificarán como reservadas o confidenciales las actividades que desarrolle la Dirección Nacional de Inteligencia, y se obligará a todas las dependencias del Estado, instituciones privadas o personas naturales a entregar a la Dirección Nacional de Inteligencia todas las informaciones que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones de inteligencia y contrainteligencia para salvaguardar la seguridad nacional.
- ✓ Se otorga la facultad de crear un centro de entrenamiento en inteligencia, para propiciar la educación y el entrenamiento necesario para el personal en las labores de inteligencia y contrainteligencia.
- ✓ Se añade al director nacional de Inteligencia al Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

### **Base legal**

1. La Constitución de la República;
2. La Ley núm. 857, del 8 de julio de 1978 dispone que el Departamento Nacional de Investigaciones, estará bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas;
3. La Ley núm. 50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana;
4. La Ley núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Archivos de la República Dominicana;
5. La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
6. La Ley núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11;



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 26 de 62*

7. El Decreto núm. 86-21, del 12 de febrero de 2021, que establece el Reglamento de Composición y Funcionamiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

### **Mecanismos de consulta**

Para el conocimiento de esta propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Senado, en su artículo 298, esta comisión ha realizado múltiples reuniones en las cuales se ha estudiado de manera detallada su contenido; así como también, ha cursado solicitud de opinión a los representantes de las siguientes instituciones:

- Dr. Antoliano Peralta, consultor jurídico del Poder Ejecutivo
- Sr. Luis Soto, director del Departamento Nacional de Investigaciones, (D.N.I.)
- Sr. Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía
- Teniente General E.R.D. (DEM) Carlos Luciano Díaz Morfa, ministro de Defensa (MIDE).

Además, en fecha 9 de septiembre del año en curso, esta comisión acordó solicitar los informes de los asesores técnicos, quienes se reunieron con los representantes del Departamento Nacional de Investigaciones (D.N.I.), para consensuar algunos puntos importantes de la iniciativa legislativa.

También, se revisó el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las recomendaciones de los asesores y de los técnicos asignados a la comisión, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión. En este sentido, la comisión solicitó la elaboración de la redacción alterna que contenga las modificaciones aprobadas por la comisión a la citada iniciativa. Esta redacción fue revisada por la comisión en las reuniones celebradas en fecha miércoles 1 y jueves 2 de diciembre del año en curso, fue aprobada por la comisión.

### **Conclusión**

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 27 de 62*

legislativa, así como las sugerencias del equipo técnico y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa legislativa marcada con el expediente núm. 00804, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión en el Orden del Día para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

**Comisionados:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

**Firmantes:** Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente. Para que sea incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Sí, incluida para conocerla en primera lectura...

**Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel:** En el Orden del Día y conocerla en primera lectura.

**Senador presidente:** Ok. Los honorables senadores que estén de acuerdo con incluir en el Orden del Día, para ser conocida en primera lectura esta Iniciativa núm. 00804-2021,



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 28 de 62

favor levanten su mano derecha.

**Votación 005.** Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00804-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). **Título modificado:** “Ley que regula la Dirección Nacional de Inteligencia”. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Aprobado incluir en el Orden del Día. Ya terminaron los informes de comisiones, vamos a los informes de gestión.

### 7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

**Senador presidente:** No hay informes de gestión. Pasamos a los turnos de ponencias.

### 8. Turno de ponencias

**Senador presidente:** No hay turno de ponencias... Pasamos...

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Presidente.

**Senador presidente:** Sí.

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Breve.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador de la provincia Monseñor Nouel,



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 29 de 62*

Héctor Acosta.

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Breve.

**Senador presidente:** Por favor, breve, sí.

**Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo:** Buenas tardes, colegas senadores y senadoras, Bufete Directivo. Quería dar las gracias al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, por la visita que hiciera a nuestra provincia y dejara iniciadas varias obras por un monto de alrededor de ochocientos millones de pesos. Agradecido toda la provincia por el gesto del presidente y las buenas nuevas que les llevó a nuestra provincia.

Por otro lado, felicitar al ministro Neney Cabrera, que hoy tuvimos la oportunidad de recibirlo y es uno de los ministros que está haciendo un trabajo que hay que valorar, hay que aplaudir, así mismo como criticamos a algunos, también hay que tener la humildad y la bondad de reconocer cuando otros lo hacen bien. Mis felicitaciones para el ministro Neney Cabrera, desde aquí mi aplauso para él y que Dios lo bendiga y lo motivamos a que siga trabajando, porque es la única forma de ayudar a nuestro país y a nuestro presidente. Buenas tardes.

**Senador presidente:** Gracias. No habiendo más turnos, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día...

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Presidente, le solicité la palabra.

**Senador presidente:** ¡Ah! Excúseme, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Sí, gracias, señor presidente, gracias honorables senadores, senadoras. Yo lo que quiero pedirle, presidente, que esta iniciativa que depositamos se pueda..., que usted me la pida y luego se ponga en el Orden del Día.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 30 de 62*

Vamos a decir, la iniciativa es 01247-2021, que pide al Senado que para el día 11 a las 3:00 de la tarde se nombre una comisión de honorables senadores para que estemos juntos en Santiago Rodríguez en los veinte años del senador Darío Gómez. Que me haga ese favor y que se conozca.

**Senador presidente:** ¿Cuál es esa iniciativa?

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** 01247.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con incluir en el Orden del Día la iniciativa, que es una resolución, favor levanten su mano derecha.

**Votación 006.** Sometida a votación la propuesta del senador Casimiro Antonio Marte Familia, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 001247-2021, Resolución que solicita la designación de una comisión de senadores para que asistan a la conmemoración de los 20 años del asesinato del exsenador por la provincia Santiago Rodríguez, Darío Antonio Gómez Martínez. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

**Senador presidente:** Entonces, no habiendo más turnos, pasamos a la aprobación de la agenda de día de hoy, con los puntos incluidos en la agenda.

### 9. Aprobación del Orden del Día

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la agenda, favor levanten su mano derecha, con los proyectos que fueron declarados de urgencia.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 31 de 62

**Votación 007.** Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobado a unanimidad el Orden del Día.

**Senador presidente:** Pasamos al conocimiento de la agenda.

### 10. Orden del Día

#### 10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Tenemos, primero, los proyectos declarados de urgencia.

#### 10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

##### 10.2.1 Iniciativa: 01240-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el presupuesto general del Estado 2021, modificada por la núm. 166-21, del 10 de agosto de 2021. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de fecha 30 de noviembre de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo. Depositada el 30/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 30/11/2021. Tomada en consideración el 30/11/2021. Enviada a comisión el 30/11/2021.

**Senador presidente:** Voy a someter, ahora, en primera lectura, para luego leerlo íntegramente en la segunda, ahorita, liberar de lectura. Si están de acuerdo, liberar de lectura esta iniciativa, favor levanten su mano derecha, para conocerlo en primera lectura.

**Votación 008.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 32 de 62

01240-2021, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el presupuesto general del Estado 2021, modificada por la núm. 166-21, del 10 de agosto de 2021. **18 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobado. Liberado de lectura.

**Senador presidente:** Los honorables senadores que estén de acuerdo para aprobar en primera lectura la Iniciativa núm. 01240-2021, favor levanten su mano derecha.

**Votación 009.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 01240-2021, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 237-20 que aprobó el presupuesto general del Estado 2021, modificada por la núm. 166-21, del 6 de agosto de 2021. **17 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura.

**Senador presidente:** Ahora, sometemos también en primera lectura, la iniciativa 01155-2021.

### **10.2.2 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE**

Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. Proponente: Poder Ejecutivo.  
Depositada el 15/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada en consideración el 19/10/2021. Enviada a comisión el 19/10/2021.

**Senador presidente:** Voy a someter lo mismo: que sea liberada de lectura ahora en primera lectura, para luego leerlo ahorita en segunda. Los honorables senadores que estén de acuerdo liberar de lectura en primera lectura esta la Iniciativa núm. 01155-2021, favor levanten su mano derecha.

**Votación 010.** Sometida a votación la propuesta



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 33 de 62

del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Liberada de lectura y en primera lectura.

**Senador presidente:** Aprobado en primera lectura la Iniciativa 01155-2021.

### 10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Pasamos ahora al punto de las iniciativas de primera discusión.

### 10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

#### 10.6.1 Iniciativa: 00804-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). **Título modificado:**



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 34 de 62*

“Ley que regula la Dirección Nacional de Inteligencia”. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 22/6/2021. En agenda para tomar en consideración el 24/6/2021. Tomada en consideración el 24/6/2021. Enviada a comisión el 24/6/2021.

**Senador presidente:** Como esta no más se va a conocer hoy en primera lectura, voy a solicitar liberar...

**Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco:** Presidente.

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

**Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco:** Honorable presidente y colegas senadores y senadoras. Nosotros nos gustaría, si es posible, que nos aclaren algo que estuvimos discutiendo en el curso de los trabajos de este proyecto que, desde el punto de vista nuestro, atenta contra los derechos fundamentales, contra la libertad de expresión, cuando uno de los articulados planteaba que era obligatorio que un ciudadano tuviera que brindar información a los agentes del DNI, o so pena de ir preso, o de tener que pagar qué sé yo cuántos salarios mínimos de multa. Hoy estamos ante un Estado democrático, que respeta las libertades, pero nosotros tenemos que legislar, para cuando se traten de los gobiernos de mano dura. Imagínese usted un DNI con este poder, en uno de los gobiernos que hemos tenido, y que este partido, PRM hoy y PRD ayer, combatió tanto. ¿Qué sería de las libertades de los ciudadanos, con esas capacidades que tiene el DNI que le estamos dando? Por lo tanto, nosotros quisiéramos saber qué se hizo con esa parte de este proyecto, porque nosotros entendemos que no cabe en la Constitución dominicana, que choca con la Constitución Dominicana y que, de ir al Tribunal Constitucional, sería declarado inconstitucional; y nosotros tenemos que velar por las garantías de los ciudadanos, por el respeto de los derechos fundamentales y, sobre todo, por el cumplimiento de la Constitución de la República, como Congreso Nacional. Entonces, me gustaría que me aclaren eso antes de nosotros proceder a votar: ¿Qué pasó con esa parte que discutimos tanto a lo interno de los trabajos de este proyecto? Reitero, no tenemos objeción con el proyecto, pero de mantenerse esta redacción, nosotros no votaríamos, lamentablemente, por el proyecto.



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 35 de 62*

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

**Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel:** Gracias, presidente, Bufete Directivo. Sobre la inquietud de nuestro apreciado senador y vocero de la Fuerza del Pueblo, Dionis Sánchez, en su participación en la comisión, muy activa, precisamente se tomó en consideración y fue eliminado ese párrafo que estaba contenido. O sea que, para su tranquilidad, eso fue eliminado a sugerencia, escuchando tu petición y, además, ejerciendo ya tú como, esa maestría en Derecho Constitucional, fue eliminado. Gracias.

**Senador presidente:** Entonces, Dionis, lo que sugerimos, como también se va a conocer en primera lectura nada más, que lo sometamos, y lea ya esos detalles que a ti te puedan preocupar, el senador dice que eso se eliminó, pero como quiera, el martes lo conoceríamos en segunda lectura y ya cualquier enmienda que hubiese que hacer, que usted entienda que quede algo, se haga. Entonces, vamos a someter. Los honorables senadores que estén de acuerdo de votar esta Iniciativa 00804-2021, lo primero que voy a pedir, como decía, que se libere de lectura, por ser en primera lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo que se libere de lectura en esta primera lectura, favor levanten su mano derecha.

**Votación 011.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00804-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). **Título modificado:** “Ley que regula la Dirección Nacional de Inteligencia”. **20 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobado. Liberado de lectura.

**Senador presidente:** Ahora, sometemos en primera lectura la Iniciativa 00804-2021. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 36 de 62*

**Votación 012.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00804-2021, Proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI). **Título modificado:** “Ley que regula la Dirección Nacional de Inteligencia”. **19 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**  
Aprobada en primera lectura.

**10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora**

**10.7.1 Iniciativa: 00953-2021-SLO-SE**

Proyecto de Ley de Comercio Marítimo. Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario; Alexis Victoria Yeb. Depositada el 17/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a comisión bicameral el 19/8/2021. Informe de comisión firmado el 23/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Informe leído el 23/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera lectura el 23/11/2021. En agenda el 25/11/2021. Dejada sobre la mesa el 25/11/2021. En agenda el 30/11/2021. Dejada sobre la mesa el 30/11/2021. Leído hasta el artículo 350 inclusive el 30/11/2021.

**Senador presidente:** A leer algunos artículos, se quedó en el artículo 350. Favor, secretaria, iniciar en el 351, para leer algunos artículos, avanzar y terminarlo para la sesión del martes que viene.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz continúa la lectura del Proyecto de Ley de Comercio Marítimo).

**Artículo 351.- Derechos del armador o naviero y del capitán de la nave remolcadora.**

El armador o naviero y el capitán de la nave remolcadora tienen derecho a:

- 1) Sustituir la nave remolcadora por otro de semejantes características técnico-constructivas y de similar poder de tracción, si no hubiera sido identificado



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 37 de 62*

expresamente en el contrato;

- 2) Rescindir o dar por terminado el remolque cuando por razones de fuerza mayor le imposibiliten iniciarlo o continuarlo. Para su procedencia, ese impedimento debe tener tal entidad como para imposibilitar el remolque y poner en real peligro a las naves remolcadas y remolcadoras;
- 3) Percibir las correspondientes contribuciones de los intereses de la nave remolcada y de su carga y flete, por los daños y gastos realizados en avería gruesa para la salvaguarda común;
- 4) Cuando la nave remolcada no llegase a su destino final por causas de fuerza mayor o ajenas al control del armador o naviero de la nave remolcadora, este podrá llevar la nave remolcada, al lugar más cercano que le resulte posible, siempre que dicho lugar sea seguro para la nave remolcada; y
- 5) Cuando el armador o naviero de la nave remolcada no pagase el flete correspondiente u otros gastos que le correspondan, el naviero de la nave remolcadora tendrá derecho a embargar los objetos remolcados con carácter privilegiado.

**Artículo 352.- Derecho del armador o naviero de la nave remolcada.** El armador o naviero de la nave remolcada tiene derecho de rescindir el contrato de remolque ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 1) y 3) del artículo 349 del naviero de la nave remolcadora, sin necesidad de intimar su cumplimiento o poner en mora a la contraparte.

**Artículo 353.- Daños causados durante el remolque.** Si durante el remolque, la nave remolcada sufriera daños por causa imputable a la nave remolcadora o por su negligencia, esta última pagará al armador o naviero de la nave remolcada la reparación de la misma y la indemnizará, si diere a lugar.

**Párrafo I.** Si el daño se debiere a la responsabilidad de ambas partes, cada parte asumirá



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 38 de 62*

la reparación de su propio daño respectivamente.

**Párrafo II.** El armador o naviero de la nave remolcadora no será responsable, si prueba que el daño ha sido causado por el remolcador al intentar salvar vidas humanas, preservar el medio marino o por fuerza mayor.

**Párrafo III.** Si durante el remolque, se causaren daños o perjuicios a terceros, debido a la culpa o negligencia de la nave remolcadora o remolcada serán ambas partes responsables en el grado de culpa en que haya incurrido y si alguna de las partes ha pagado en exceso a su proporción correspondiente, entonces tendrá el derecho de repetir en contra de la otra.

**Artículo 354.- Unidad de la nave remolcadora y remolcada.** Cuando la nave remolcadora y la nave remolcada pertenecen al mismo armador o naviero o son operados por la misma empresa en el transporte de mercaderías, será considerado como un contrato de transporte de mercaderías, regulado por este capítulo, a menos que mediere entre las partes un contrato de fletamento, en cuyo caso se aplicarán las normas relativas al contrato de fletamento establecidas en esta ley.

**Artículo 355.- La prescripción.** Las acciones derivadas de un contrato de remolque prescriben al término de dos (2) años, contados desde la fecha en que se realizó o debió realizarse el remolque.

### Capítulo IV

#### Del contrato de remolque de maniobra en puerto

**Artículo 356. Contrato de remolque maniobra o remolque portuario.** El contrato de remolque maniobra o remolque portuario es el contrato mediante el cual la nave remolcadora proporciona a la remolcada la fuerza de tracción o propulsión necesaria para la ejecución de las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación interior del puerto y sus instalaciones, conforme lo hayan establecido la Autoridad Marítima Nacional y la Autoridad Portuaria Dominicana.



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 39 de 62*

**Artículo 357.- Obligaciones del armador o naviero de la nave remolcadora.** Son obligaciones del armador o naviero de la nave remolcadora las siguientes:

- 1) El armador o naviero de la nave remolcadora debe ponerla a disposición de la nave remolcada, es decir, situarla en la proximidad de la nave remolcada y dar comienzo a las operaciones en el lugar y el tiempo convenido, utilizando para ello una nave marítima remolcadora en condiciones de navegabilidad;
- 2) La nave remolcadora debe ser idónea en todos los aspectos relativos a los equipos de radiocomunicaciones y otros equipos auxiliares de la navegación, tener todos sus aparejos de cubierta, los cables de remolque, tripulación debidamente capacitada y adecuada y la documentación adecuada para dar el servicio;
- 3) El naviero de la nave remolcadora debe reservarse el derecho de reemplazar, incluso en el curso de las maniobras, uno o varios remolcadores con otros pertenecientes a su empresa u otros propietarios;
- 4) La nave remolcadora debe suministrar los cables de remolque adecuados para las operaciones de remolque, sin que esto afecte en modo alguno el principio de responsabilidad establecido en este capítulo que pesa sobre la nave remolcada; y
- 5) La nave remolcada podrá, a petición propia, usar su propio cable de remolque, pero esta preferencia no será en ninguna forma un derecho, correspondiente a reducir el precio de remolque.

**Artículo 358.- Obligaciones del armador o naviero de la nave remolcada.** Son obligaciones del armador o naviero de la nave remolcada, las siguientes:

- 1) Pago del servicio convenido; y
- 2) Cumplir con los requisitos requeridos para el remolque.

**Artículo 359. Responsabilidad de capitán de la nave remolcada.** La nave remolcadora



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 40 de 62*

es auxiliar de la navegación, y en tal sentido, la responsabilidad del capitán de la nave remolcada no puede ser sustituida, quien se mantendrá en todo momento como responsable de la seguridad de la navegación de su nave.

**Párrafo I.** A lo largo de la duración del contrato, el capitán y la tripulación de los remolcadores se encuentran bajo el control, dirección y a disposición de la nave remolcada para realizar la operación contratada.

**Párrafo II.** Los remolcadores están bajo el cuidado del capitán y la tripulación de la nave remolcada.

**Párrafo III.** Cualquier daño o gastos de cualquier naturaleza que sean incurridos por la embarcación remolcada o por el remolcador o remolcadores en el curso de las operaciones de remolque, serán sufragados por el armador o naviero de la nave remolcada, el que será responsable de cualquier reclamación presentada por terceros contra la nave remolcada o en contra de los remolcadores que surjan de cualquier incidente durante estas operaciones.

**Párrafo IV.** El armador o naviero de la nave remolcadora seguirá siendo responsable, por negligencia personal intencional en el cumplimiento de su compromiso de suministrar los remolcadores y tripulaciones adecuados para la operación.

**Artículo 360.- Retraso en la ejecución de la operación.** En ningún caso se podrá realizar un reclamo contra el armador o naviero de la nave remolcadora en caso de retraso o de las consecuencias de los mismos.

**Párrafo I.** Cualquier operación iniciada se considera debida en su totalidad, incluso en el caso de pérdida de la embarcación remolcada por cualquier motivo que no sea por negligencia personal del armador o naviero remolcador.

**Párrafo II.** El naviero remolcador tiene derecho al pago del precio de toda operación ordenada.

**Artículo 361.- Tasas portuarias y otras tarifas.** Las tasas portuarias, practicaje o



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 41 de 62*

cualesquiera otras tasas vinculadas con el atraque de la embarcación remolcada serán sufragadas por el armador o naviero de la nave remolcada, así como todos los gastos de la apertura de los puentes o bloqueos.

**Artículo 362.- Existencia de peligro durante el remolque.** Si durante el remolque existiera algún peligro que afecte o amenace la nave o los bienes remolcados y si la nave remolcadora ofrece este servicio extraordinario y excepcional ante tal peligro, logrando salvar dicha nave o bienes, estos servicios no podrán ser considerados como parte del contrato de remolque, sino que se trata de un salvamento, de conformidad con los convenios sobre la materia, de los cuales la República Dominicana sea parte.

**Artículo 363.- Sobre el pago del remolque.** Las operaciones de remolque se pagarán en dinero contante y disponible en el puerto de remolque, de acuerdo a las tarifas negociadas con la nave remolcada.

**Artículo 364.- Duración del contrato.** El contrato se inicia cuando la nave remolcadora se encuentra en posición de recibir órdenes para tomar el remolque y de atender dichas órdenes, o cuando la nave remolcadora le ha dado el cabo a la nave remolcada para el inicio del remolque.

**Párrafo I.** Una vez solicitados los servicios del remolcador, aun cuando no se haya ejecutado el mismo, si el remolcador ha salido al encuentro de la nave remolcada, el armador o naviero de la nave remolcada tendrá la obligación de pagar los gastos incurridos y la tarifa acordada por la nave remolcada.

**Párrafo II.** El contrato termina una vez que se haya completado la operación.

**Artículo 365.- Prescripción de las acciones derivadas de un contrato de remolque.** Las acciones derivadas de un contrato de remolque prescriben al término de dos (2) años, contados desde la fecha en que se realizó o debió realizarse el remolque.

### **Capítulo V**

#### **Del transporte multimodal internacional de mercancías**



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 42 de 62*

**Artículo 366.- Concepto de transporte multimodal internacional.** Se entiende por Transporte Multimodal Internacional el porte de mercancías, por dos modos de transporte por lo menos, que incluya el modo marítimo, en virtud de un Contrato de Transporte Multimodal, desde un lugar situado en un país mediante el cual un Operador del Transporte Multimodal toma las mercancías bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega situado en un país diferente.

**Artículo 367.- Derecho del usuario.** Las disposiciones de este capítulo no afectarán el derecho del usuario a elegir entre el transporte multimodal y el transporte segmentado.

**Artículo 368.- Contrato de transporte multimodal.** Se entenderá por Contrato de Transporte Multimodal al acuerdo de voluntades en virtud del cual un Operador del Transporte Multimodal se obliga, contra el pago de un flete, a ejecutar el Transporte Multimodal Internacional de mercancías.

**Artículo 369.- Operador de transporte multimodal.** Se entenderá por Operador de Transporte Multimodal (OTM), a la persona que actúa como principal y asume frente al usuario la responsabilidad del cumplimiento de contrato.

**Párrafo I.** El expedidor o porteador es toda persona que celebra un contrato con el operador para el transporte multimodal internacional de mercancías.

**Párrafo II.** No se considerará, a los fines de esta ley, como Operador de Transporte Multimodal, a los puertos y terminales portuarias ni las empresas que los operen, aun cuando estos intervengan en el transporte multimodal internacional de mercancías.

**Artículo 370.- Documento de transporte multimodal.** El operador del transporte multimodal, al tomar las mercancías bajo su custodia, emitirá, un documento de transporte multimodal el cual, a elección del expedidor, será negociable o no negociable.

**Párrafo I.** El documento de transporte multimodal firmado por el operador de este transporte, hace prueba de este tipo de contrato y acredita que el operador ha tomado las



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 43 de 62*

mercancías bajo su custodia y se compromete a trasladarlas y entregarlas de conformidad a lo convenido.

**Párrafo II.** El documento de transporte multimodal será pactado libremente entre las partes y de acuerdo a las leyes, usos y costumbres comerciales.

**Párrafo III.** Su forma y contenido se regirán por los usos y costumbres internacionales.

**Párrafo IV.** El documento deberá ser fechado y firmado por el operador del transporte multimodal o por la persona autorizada al efecto por él.

**Párrafo V.** La firma podrá ser manuscrita, impresa en facsímil, perforada, estampada en símbolos o por cualquier otro medio mecánico o electrónico.

**Artículo 371.- Presunción del documento de transporte multimodal.** Los datos contenidos en el documento de transporte multimodal establecen la presunción, salvo prueba en contrario, de que el operador del transporte multimodal ha tomado bajo su custodia las mercancías, tal como aparecen descritas en dicho documento.

**Párrafo.** Cuando el operador de transporte multimodal, o la persona que actúe por cuenta de este, se percata o tiene motivos razonables para sospechar que esos datos no representan con exactitud lo manifestado en el documento que ha tomado en custodia, o si no tiene medios para validarlos, puede realizar una reserva en la que se especifique los motivos de sospecha, las inexactitudes presumidas, o la falta de medios razonables para verificar en ese momento los datos.

**Artículo 372.- Datos del documento de transporte multimodal.** Los datos y especificaciones generales del documento de transporte multimodal serán los mismos que se utilizan en el capítulo referente al transporte marítimo de mercancías.

**Artículo 373.- Garantías al operador de transporte multimodal.** El expedidor, ya sea que actúe directamente o por medio de otro que actúe en su nombre, garantizará al operador del transporte multimodal la exactitud, en el momento que el operador del



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 44 de 62*

transporte multimodal toma las mercancías bajo su custodia, de los datos relativos a la naturaleza general de las mercancías, sus marcas, número, peso, y cantidad y, si procede, a su carácter peligroso que haya proporcionado para que se incluyan en el documento de transporte multimodal.

**Artículo 374.- Responsabilidad del expedidor.** El expedidor indemnizará al operador del transporte multimodal, de los perjuicios resultantes de la inexactitud o insuficiencia de los datos mencionados en el artículo 373.

**Párrafo I.** Con relación a los artículos 372 y 373, el expedidor seguirá siendo responsable, aun cuando haya transferido el documento de transporte multimodal.

**Párrafo II.** El derecho del operador de transporte multimodal a tal indemnización, no limitará en modo alguno, su responsabilidad en virtud del contrato de transporte multimodal respecto de cualquier persona distinta del expedidor.

**Artículo 375.- Período de responsabilidad del operador.** La responsabilidad del operador del transporte multimodal abarca el período comprendido desde el momento en que toma las mercancías bajo su custodia, hasta el momento en que las entrega, y sin perjuicio de su derecho de repetición.

**Párrafo.** El operador de transporte multimodal será responsable de los perjuicios resultantes de la pérdida, daño, o retraso de las mercancías, si el hecho que las ha causado, se produjo cuando las mercancías estaban bajo su custodia, a menos que el operador pruebe que él, sus empleados o agentes, o cualquier otra persona a cuyo servicio recurra, pruebe que se adoptaron todas las medidas razonables para evitar el hecho y sus consecuencias.

**Artículo 376.- Obligación del operador.** El Operador del Transporte Multimodal se obliga a ejecutar o hacer ejecutar todos los actos necesarios para que las mercancías sean entregadas, en cualquier forma en que se haya emitido el documento de transporte multimodal.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 45 de 62*

**Párrafo.** Cuando no se haya emitido ningún documento, el operador de transporte multimodal será la persona que se designe en las instrucciones recibidas del expedidor o de una persona que haya adquirido los derechos del expedidor o del consignatario, según el contrato de transporte multimodal.

**Artículo 377.- Responsabilidad del operador de transporte multimodal.** Todas las disposiciones contenidas en el transporte marítimo de mercancías de esta ley, regirán el transporte multimodal en cuanto a la responsabilidad del operador de transporte multimodal, reclamaciones, plazos de prescripción y demás menciones contenidas en los mismos.

### Título VI

#### De los seguros marítimos

#### Capítulo I

#### Del contrato de seguro marítimo

**Artículo 378.- Contrato de seguro marítimo.** El contrato de seguro marítimo es aquel mediante el cual el asegurador se compromete, a cambio de la prima respectiva, a asumir determinados riesgos marítimos y a indemnizar al asegurado que tenga un interés asegurable, en la forma y medida convenidas, por las pérdidas, daños y gastos ocasionados por la materialización de los riesgos marítimos cubiertos, aun cuando sólo una parte de la expedición comprenda la navegación marítima.

**Párrafo I.** El contrato de seguro marítimo podrá hacerse extensivo a la protección de riesgos no marítimos que sean accesorios a una expedición marítima.

**Párrafo II.** Salvo pacto o disposición legal en contrario, las normas sobre seguros marítimos se aplican también a los seguros de navegación en aguas interiores y fluviales.

**Artículo 379.- La cobertura del seguro marítimo.** Es objeto de la cobertura de seguro marítimo:



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 46 de 62*

- 1) La nave en todo estado, incluyendo en construcción, navegación, explotación, reparación, remolque o desguace;
- 2) El flete;
- 3) Las mercancías u otros bienes materiales del transporte;
- 4) El precio del pasaje;
- 5) La responsabilidad patrimonial derivada del ejercicio de la navegación;
- 6) Cualquier otro interés expuesto a los riesgos de una expedición marítima; y
- 7) El equipaje del pasajero.

**Párrafo I.** Las coberturas establecidas en este artículo se describen de forma enunciativa más no limitativas y el asegurador y asegurado podrán establecer los riesgos cubiertos en cada contrato póliza.

**Párrafo II.** Serán obligatorios los seguros para los objetos indicados en los numerales 1), 3) y 4) de este artículo.

**Artículo 380.- Condiciones del contrato.** El contrato de seguro marítimo se rige por los pactos lícitos que acuerden los contratantes.

**Párrafo.** En su defecto, se aplicarán las normas de este capítulo y supletoriamente las disposiciones legales generales sobre el contrato de seguro, en cuanto no se opongan a las disposiciones de esta ley.

**Artículo 381.- Tipo de contrato.** El seguro marítimo puede contratarse bajo el sistema de riesgos enumerados o bajo el sistema de todo riesgo.

**Párrafo I.** En el caso que se contrate bajo el sistema de riesgos enumerados, sólo serán



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 47 de 62*

indemnizables las pérdidas, daños y gastos cuya causa principal o determinante sea uno de los riesgos cubiertos en la póliza.

**Párrafo II.** Corresponderá al asegurado probar que la pérdida, daño o gasto materia de su reclamo fue causado por un riesgo cubierto por la póliza y que ocurrió durante la vigencia de la póliza de seguro.

**Párrafo III.** Si se contrata bajo el sistema de todo riesgo, serán indemnizables las pérdidas, daños y gastos causados por cualquier riesgo, con excepción de aquellos que expresamente se hayan consignado en la póliza como riesgos excluidos.

**Párrafo IV.** Estará a cargo del asegurado probar que el siniestro ocurrió durante la vigencia de la póliza.

**Párrafo V.** Si el asegurador sostuviera que la causa principal o determinante de la pérdida, daño o gasto, ha sido uno de los riesgos expresamente excluidos de la cobertura, deberá probarlo.

**Artículo 382.- La perfección del contrato de seguro.** El contrato de seguro marítimo queda perfeccionado desde el momento en que el asegurador expresa su aceptación a la propuesta del asegurado, de acuerdo con las reglas del derecho común.

**Párrafo I.** Servirán para acreditar la aceptación las anotaciones que en tal sentido hubiese estampado en la propuesta, la nota de cobertura u otro documento que se acostumbre circular entre el asegurador y el asegurado o su corredor, para la celebración del contrato, tales como: correos electrónicos, cartas, faxes o cualquier otra forma de documentación escrita.

**Párrafo II.** Una vez perfeccionado el contrato de seguro marítimo, el asegurador deberá emitir y entregar al asegurado la póliza de seguro en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

**Párrafo III.** Tendrá igual valor que la póliza, la nota de cobertura u otro documento que



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 48 de 62*

en la práctica use el asegurador para señalar los términos y condiciones del contrato.

**Artículo 383.- Cesión.** Salvo estipulación en contrario en la póliza, el asegurado puede ceder su posición contractual, en cuyo caso el cesionario asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente conforme al contrato de seguro.

**Párrafo I.** El asegurador puede oponer al cesionario y este a aquel, las excepciones y medios de defensa derivados del contrato.

**Párrafo II.** La cesión del contrato de seguro puede efectuarse por endoso en la póliza o en la forma que establezca el derecho comercial.

### Capítulo II

#### De las disposiciones comunes a los diversos tipos de seguro marítimo

#### Sección I

#### Del interés asegurable

**Artículo 384.- Interés asegurable.** Una persona tiene interés asegurable en el objeto asegurado cuando por su relación legal o de tenencia con dicho objeto, está en situación de beneficiarse por el feliz arribo del mismo o de perjudicarse o incurrir en responsabilidad a consecuencia de la pérdida o daño al objeto asegurado, de tal manera que su patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo.

**Párrafo I.** El interés parcial de cualquier naturaleza es asegurable.

**Párrafo II.** El asegurado deberá tener interés asegurable al momento del siniestro, no siendo necesario que lo tenga al tiempo en que se celebró el contrato de seguro.

**Artículo 385.- Presunción de existencia de interés.** Serán válidos los pactos que establezcan una presunción de existencia de interés por parte del asegurado, al demostrar que tuvo dicho interés al momento del siniestro.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 49 de 62*

### Sección II

#### Del valor asegurable

**Artículo 386.- Valor asegurable.** El valor asegurable es el valor real del objeto asegurado.

**Párrafo I.** Si el valor del objeto asegurado ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la póliza o en un documento anexo, el valor así convenido constituirá el valor asegurable y será obligatorio para ambas partes, salvo que hubiese mediado dolo por parte del asegurado.

**Párrafo II.** El solo hecho de que el valor sea declarado en la póliza no crea la presunción de haber sido convenido por las partes, salvo en el seguro de casco y maquinarias.

**Párrafo III.** En el seguro de casco y maquinarias, el asegurador puede exigir, antes del perfeccionamiento del contrato, que la nave sea evaluada por un perito o inspector.

**Artículo 387.- Valor convenido.** El valor convenido en la forma prevista por el artículo 386, se reputará el único válido para todos los efectos del contrato.

**Párrafo.** Salvo estipulación en contrario, el valor convenido no será conclusivo para el efecto de determinar si el siniestro constituye o no pérdida total real o constructiva.

**Artículo 388.- Pérdida total.** Las partes podrán estipular, para el fin de determinar si existe o no pérdida total real o constructiva o virtual, que el valor reparado del objeto asegurado sea considerado como el valor convenido en la póliza.

**Artículo 389.- Concurrencia de contratos de seguro.** En el caso de que el asegurado haya celebrado varios contratos de seguro sobre un mismo objeto y riesgos, y respecto del mismo interés asegurable y el total de las sumas aseguradas exceda el valor asegurable, los diversos aseguradores serán solidariamente responsables frente al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada por cada uno de ellos, pero sin que el asegurado pueda obtener



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 50 de 62*

en conjunto una indemnización superior a la que le corresponda de acuerdo al valor asegurable.

**Párrafo I.** El asegurado, al formular su reclamación, deberá acreditar al asegurador bajo cuya póliza reclame, las cantidades que haya recibido en ejecución de las otras pólizas de seguro.

**Párrafo II.** Los aseguradores que hayan abonado la indemnización en la forma establecida en este artículo, podrán exigir que los demás aseguradores contribuyan a prorrata de acuerdo con las condiciones de cada contrato.

### Sección III

#### De las declaraciones del asegurado para la estimación del riesgo

**Artículo 390.- Obligación de declarar.** El asegurado está obligado a declarar al asegurador antes de que se perfeccione el contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca o se presuman conocidos por él y que puedan influir en la estimación de los riesgos.

**Párrafo.** Si el contrato se celebra por medio de un agente o corredor, éste estará obligado a declarar al asegurador los hechos o circunstancias que conozca o que se presuman conocidos por dicho agente o corredor, así como los hechos y circunstancias que sean conocidos por el asegurado, al momento de la contratación.

**Artículo 391.- Declaración falsa.** La declaración falsa y la ocultación u omisión de declarar los hechos o circunstancias a que se refiere el artículo 390 efectuadas de mala fe, acarrearán la nulidad absoluta del contrato de seguro y liberan de toda responsabilidad al asegurador, el que tendrá derecho a hacer suya la prima entera.

**Artículo 392.- Reajuste de la prima.** Si el asegurado o quien contrató por él, hubiese actuado de buena fe, esto es sin intención de ocultar la verdadera magnitud del riesgo, el contrato será válido y el asegurador tendrá derecho a reajustar el monto de la prima.



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 51 de 62*

**Artículo 393.- Disminución de riesgo.** No hay obligación de declarar aquellos hechos o circunstancias que disminuyan el riesgo, que el asegurador ya conocía o que en su actividad comercial debería conocer, así como aquéllos a cuya información el asegurador hubiese renunciado expresa o tácitamente.

### Sección IV

#### De la póliza

**Artículo 394.- Acreditación de la póliza.** Los términos y condiciones del contrato de seguro marítimo se acreditan mediante la póliza u otro documento que en la práctica emplee el asegurador para consignar las estipulaciones del contrato.

**Artículo 395.- Formularios tipo.** Cuando el seguro se sujete a cláusulas de formularios conocidos en la práctica del mercado, bastará que se consigne con precisión dichas cláusulas en la póliza para que formen parte integrante del contrato.

**Artículo 396.- Contenido de la póliza.** La póliza de seguro marítimo o el documento que instrumente el contrato, deberá contener:

- 1) El lugar donde se celebre el contrato;
- 2) La fecha y la hora en que se perfeccionó el contrato;
- 3) Los nombres y los domicilios de las partes, indicando cuando corresponda si el tomador del seguro está actuando en representación de terceras personas;
- 4) El objeto asegurado;
- 5) Los riesgos cubiertos, y las exclusiones de coberturas acordadas;
- 6) El viaje cubierto por el seguro o el plazo del seguro o ambos, según el caso;
- 7) La suma o las sumas aseguradas;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 52 de 62*

8) El importe de la prima; y

9) Las garantías estipuladas por las partes.

**Artículo 397.- Descripción del objeto asegurado.** El objeto asegurado debe ser descrito en la póliza en forma tal que permita al asegurador identificar la naturaleza del mismo.

**Párrafo I.** Si la póliza describe al objeto asegurado sólo en términos generales, será interpretada en el sentido de que se aplica al objeto que el asegurado pretendió asegurar.

**Párrafo II.** Se tomarán en cuenta los usos y prácticas comerciales respecto a la forma de describir el objeto asegurado.

**Artículo 398.- Interpretación de las cláusulas.** Los términos empleados en la póliza serán interpretados de acuerdo a su acepción de uso comercial.

**Párrafo.** Si la póliza contuviese alguna cláusula o estipulación ambigua, cuyo significado exacto no pudiera ser determinado mediante el empleo de las reglas jurídicas de interpretación, será interpretada en sentido favorable al asegurado.

**Artículo 399.- Clasificación de las pólizas.** Las pólizas se clasifican en:

- 1) **Póliza por viaje.** La que se emite para asegurar el objeto “en y desde” o “desde” un lugar determinado hasta el lugar de destino convenido.
- 2) **Póliza por tiempo.** La que se emite para asegurar el objeto durante un lapso de tiempo determinado.
- 3) **Póliza por tiempo y por viaje.** En una misma póliza puede otorgarse cobertura por viaje y por tiempo a la vez.
- 4) **Póliza valuada.** La póliza será valuada cuando el valor del objeto haya sido



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 53 de 62*

convenido por las partes de conformidad con lo dispuesto en el valor real del objeto asegurado. Si el valor del objeto asegurado fuese fijado por las partes en esta póliza o en documento anexo, se entenderá que la póliza es valuada y el valor así fijado constituirá el valor asegurable que será obligatorio para las partes, no pudiendo el asegurador intentar su revisión sino en el caso en que haya mediado dolo por parte del asegurado. El solo hecho de que el valor sea declarado en la póliza no crea la presunción de haber sido convenido por las partes. Sin embargo, las expresiones “póliza valuada”, “de valor estimado”, o “de valor admitido”, bastarán para expresar que las partes han convenido en el valor del objeto asegurado.

In voce:

Lo dejamos en el 400.

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz parar la lectura al Proyecto de Ley de Comercio Marítimo).

**Senador presidente:** Vamos a someter dejar esto en este artículo, en el 399. Seguimos el martes con el 400, para que terminemos ya el martes, para conocer y seguir la agenda. Los honorables senadores que estén de acuerdo que terminemos aquí, en el 399, para que sigamos en el 400, favor levanten su mano derecha.

**Votación 013.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00953-2021, Proyecto de Ley de Comercio Marítimo. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejada sobre la mesa.

### **10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes**



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 54 de 62*

**Senador presidente:** Entonces, pasamos a conocer la Iniciativa 01198-2021, que fue leído el informe.

### **10.8.1 Iniciativa: 01198-2021-SLO-SE**

Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un valor total de ciento veintidós millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00). Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 4/11/2021. En agenda para Tomar en consideración el 9/11/2021. Tomada en consideración el 9/11/2021. Enviada a comisión el 9/11/2021.

**Senador presidente:** Voy a someter que, como se leyó el informe, que sea liberado, como es un convenio, de lectura íntegra. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

**Votación 014.** Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01198-2021, Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un valor total de ciento veintidós millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00). **19 votos a favor, 21**



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 55 de 62

**senadores presentes para esta votación.**

Aprobada. Liberado de lectura.

**Senador presidente:** Entonces, sometemos a votación la Iniciativa núm. 01198-2021, que viene del Poder Ejecutivo y ya fue aprobado en la Cámara de Diputados. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

**Votación 015.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 01198-2021, Convenio de suscripción de acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de agosto de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un valor total de ciento veintidós millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122,400,000.00), de los cuales corresponden a capital pagadero la suma de treinta millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$30,600,000.00). **19 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en única lectura.

### 10.9 Iniciativas liberadas de trámites

**Senador presidente:** Entonces, pasamos a la iniciativa que fue liberada de trámite, que es la Iniciativa 01247-2021, que sometemos para que sea leída la iniciativa.

#### 10.9.1 Iniciativa: 01247-2021-SLO-SE

Resolución que solicita la designación de una comisión de senadores para que asistan a la conmemoración de los 20 años del asesinato del exsenador por la provincia Santiago Rodríguez, Darío Antonio Gómez Martínez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia.  
Depositada el 2/12/2021.



## **S E N A D O**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 56 de 62*

**Senador presidente:** Secretaria, que es la iniciativa del senador Antonio Marte Familia.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente resolución).

**Resolución que solicita la designación de una comisión de senadores para que asistan a la conmemoración de los 20 años del asesinato del exsenador por la provincia Santiago Rodríguez, Darío Antonio Gómez Martínez.**

**Considerando primero:** Que el señor Darío Antonio Gómez Martínez nació el 19 de agosto del año 1955 en la provincia Santiago Rodríguez, se casó con la señora Estebanía Mercedes y procreó siete hijos: Lisette, Rubén Darío, Domingo, Dariel, José Miguel, Darlenis y Alvaro;

**Considerando segundo:** Que el señor Darío Antonio Gómez Martínez se graduó de licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y que por su trayectoria profesional y política llegó a ostentar cargos dentro de la administración pública tales como: Director de Riesgo y Pensiones en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y Subdirector General del Programa de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA) de la Secretaría de Estado de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura);

**Considerando tercero:** Que el señor Darío Antonio Gómez Martínez fue el creador de la Fundación Pro-desarrollo de la provincia Santiago Rodríguez (FUGESA), donde se instaló un centro quirúrgico y un centro odontológico para los comunitarios de su provincia natal;

**Considerando cuarto:** Que el señor Darío Antonio Gómez Martínez fue militante activo del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por el cual fue electo como senador por dos períodos consecutivos por la provincia Santiago Rodríguez en los períodos constitucionales de 1994-1998 y 1998-2002;

**Considerando quinto:** Que como legislador el señor Darío Antonio Gómez Martínez fue muy popular y querido en su provincia y apadrinó proyectos controversiales como la Ley



## **SENADO**

### **REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 57 de 62*

General contra el Lavado de Activos. Asimismo, presidió varios años la Comisión de Drogas y Finanzas y fue secretario del Bufete Directivo del Senado de la República;

**Considerando sexto:** Que en fecha 11 de diciembre del año 2001 fue asesinado el señor Darío Antonio Gómez Martínez en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

**Considerando séptimo:** Que el 11 de diciembre del año 2021 se cumplen 20 años de este fatídico hecho y, sus familiares, allegados y las autoridades provinciales de Santiago Rodríguez celebrarán una actividad para conmemorar su vida, así como una entrega floral al busto en su memoria que fue erigido en el municipio de San Ignacio de Sabaneta de la misma provincia.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana;

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

#### **RESUELVE:**

**Único: Solicitar** la designación de una comisión de senadores para que asistan a la conmemoración de los 20 años del asesinato del exsenador por la provincia Santiago Rodríguez, Darío Antonio Gómez Martínez, la cual será celebrada el día 11 de diciembre del 2021.

(Final de la lectura).

**Senador presidente:** Los honorables senadores...

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Presidente.

**Senador presidente:** Sí, tiene la palabra el senador Moreno Arias.

**Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez:** Sí, buenas tardes, honorable presidente,



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 58 de 62*

senadores y senadoras. Agradecer profundamente la iniciativa del honorable senador de Santiago Rodríguez, Antonio Marte. La pérdida de Darío Gómez para el noroeste y el país fue grande cuando nos enteramos, primero de lo sucedido y luego de su muerte. Un trabajador social, un humanista para Santiago Rodríguez, para Montecristi, para Dajabón, para Mao. Y desde muy joven empezó a trabajar por la lucha democrática en República Dominicana. En mi condición de ciudadano del noroeste, invito a la línea noroeste para que este 11 de diciembre nos demos cita en Santiago Rodríguez, para honrar a un gran ciudadano del noroeste y del país; un hombre trabajador, un hombre preocupado por el desarrollo de Santiago Rodríguez, de la región y del país que, lamentablemente, perdimos a un gran dominicano, a un gran hombre y un ciudadano de la línea noroeste. Muchas gracias y que Dios les bendiga.

**Senador presidente:** Sí, fuimos senadores juntos, Darío y yo. Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Iniciativa núm. 01247-2021, favor levanten su mano derecha.

**Votación 016.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 01247-2021, Resolución que solicita la designación de una comisión de senadores para que asistan a la conmemoración de los 20 años del asesinato del exsenador por la provincia Santiago Rodríguez, Darío Antonio Gómez Martínez. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única lectura.

### **10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** No habiendo..., no teniendo más nada que conocer en la agenda



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 59 de 62

del día hoy, procederemos al pase de lista final, pero no se muevan de sus asientos, por favor, ya que tenemos las iniciativas 01240-2021 y 01155-2021, que fueron declaradas de urgencia para conocer en dos lecturas consecutivas.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Presidente, saque, nombremos la comisión.

**Senador presidente:** Sí, pero hay que... yo la nombro el martes en la sesión, porque tengo que sacarla para nombrarla, tengo que... yo te la traigo el martes y la hacemos junto con usted.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Gracias.

**Senador presidente:** Sí, gracias. Pase de lista.

### 11. Pase de lista final

#### 11.1 Senadores presentes (27)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	



# SENADO

## REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 60 de 62

Casimiro Antonio Marte Familia  
Valentín Medrano Pérez  
Martín Edilberto Nolasco Vargas  
Franklin Ysaías Peña Villalona  
Ramón Antonio Pimentel Gómez  
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos  
Franklin Martín Romero Morillo  
Melania Salvador Jiménez  
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco  
Iván José Silva Fernández  
David Rafael Sosa Cerda  
Antonio Manuel Taveras Guzmán  
Lenin Valdez López  
Alexis Victoria Yeb

### 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Félix Ramón Bautista Rosario  
Virgilio Cedano Cedano  
Aris Yván Lorenzo Suero  
Faride Virginia Raul Soriano  
Bautista Antonio Rojas Gómez

### 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

## 12. Cierre de la sesión

(Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República y se da inicio a una sesión extraordinaria).



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 61 de 62*

Se cierra esta sesión.

Hora: 1:33 p. m.

**Rafael Eduardo Estrella Virella**

Presidente

**Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez**

Secretaria

**Lía Y. Díaz Santana de Díaz**

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ochenta y nueve (0089), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día jueves, dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**S E N A D O**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

*Acta núm. 0089, del martes 02 de diciembre de 2021, pág. núm. 62 de 62*

**Famni María Beato Henríquez**  
Directora Elaboración de Actas

**Julissa Flores Quezada**  
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

**María A. Collado Burgos**  
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

**Ronny de Jesús Ramírez Pichardo**  
Corrector de Estilo

**Yasmín García Escoboza**  
Taquígrafa-Parlamentaria